



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON • DEFENSA • JUSTICIA



CC/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN REGIÓN OCCIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CANACINTRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS AGUILERA MORENO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE NACIONAL REGIÓN OCCIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos segundo, numeral 15 y tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez fue nombrado por la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Titular de "PRODECON", el día 01 de 2013 y ratificado el



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



CANACINTRA

CC/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2016

día 04 de diciembre de 2013, por su Órgano de Gobierno como Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo, con Sede en la Ciudad de Morelia, con circunscripción en el Estado.

I.6. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez, en su carácter de Titular de la Delegación de la PRODECON en Michoacán, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 630, Colonia Centro, Sector Independencia, C.P. 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.-De la "CANACINTRA", por conducto de su representante legal:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para los fines establecidos en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, legalmente constituida de conformidad con la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante escritura pública No. 13,982 de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público No. 48 del Distrito Federal.

II.2. Que su representante legal el Lic. Carlos Aguilera Moreno, en su carácter de Vicepresidente Región Occidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación según el artículo 46 de sus estatutos vigentes se establece que, los Vicepresidentes Regionales tendrán la encomienda de la promoción del Desarrollo regional de sus Zonas Industriales.

II.3. Que la CANACINTRA tiene dentro de sus objetivos ser órgano de consulta y colaboración del Estado y los tres niveles de Gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y expansión de la actividad económica nacional. Estudiar, promover y operar las medidas convenientes para facilitar los procesos de formación y capacitación de los recursos humanos del sector productivo. Estudiar, promover, y operar los esquemas de estímulo que requieran las empresas afiliadas en su concurrencia, al mercado interior y exterior, así como colaborar con las autoridades en las negociaciones comerciales e internacionales. Promover, participar y organizar ferias y exposiciones, ya sean de carácter nacional o internacional. Estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas afiliadas. Promover y operar programas orientadas a estimular canalización de recursos financieros en favor de las empresas afiliadas.

CC/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2016

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Antonio 256, Colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, CP 03849, CDMX, México.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre libertad de celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "CANACINTRA en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- (ACCIONES) Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y el Gobierno del Estado de Michoacán (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de la "CANACINTRA" busquen los servicios de la "PRODECON".
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes agremiados de la "CANACINTRA" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en la Ciudad de México elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la "CANACINTRA", o los contribuyentes que a través de



CC/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2016

ella, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y el Estado, tratándose de impuestos coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la "CANACINTRA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser un interlocutor permanente entre la "CANACINTRA" y las autoridades fiscales federales por actos de estas, cuando se considere que puede afectar de manera generalizada al sector que representa la "CANACINTRA", como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contribuir con la "CANACINTRA" en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "CANACINTRA" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g. Capacitar a la persona designada como enlace por la "CANACINTRA", respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la "PRODECON".
- h. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la "PRODECON".
- i. Contar con relación directa y permanente con la "CANACINTRA" para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que la "CANACINTRA" interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

II. De la "CANACINTRA":

- a. Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de los eventos que lleve a cabo.
- b. Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "CANACINTRA" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c. Designar como responsable, a un funcionario de la "CANACINTRA" que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios



que presta la "PRODECON", recepción de documentación y envío de la misma, así como proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la "PRODECON". Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la "PRODECON" ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

d. d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la "CANACINTRA", requiera el apoyo o intervención de la "PRODECON".

e. e) Someter a consideración de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sea de su interés.

f. f) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

III. Compromisos comunes entre la "PRODECON" y la "CANACINTRA":

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que elabore la "PRODECON", o a través de la organización e impartición de talleres, cursos o conferencias a los afiliados de la "CANACINTRA".
- b. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- c. Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas de temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- d. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- (COMITÉ). Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "CANACINTRA" integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

Por la "PRODECON":

- o El Titular de la Delegación Michoacán.

Por la "CANACINTRA":

- o Vicepresidente Región Occidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación se podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- (MODIFICACIONES). Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL). Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • SERVE



CC/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2016

SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD). "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL). "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

DÉCIMA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "CANACINTRA" y dos



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTECCIÓN • DEFENSA • OBSERVACIÓN



CC/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2016

ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.

POR LA "PRODECON"

POR LA "CANACINTRA"

DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ
Delegado Prodecon Michoacán

LIC. CARLOS AGUILERA MORENO
Vicepresidente Región Occidente
CANACINTRA México.

TESTIGOS

LIC. NAHÚN HERNÁNDEZ LÓPEZ
Coordinador Administrativo
Prodecon Michoacán.

C.P. HÉCTOR MANUEL TINOCO
GARDUÑO.
Presidente CANACINTRA Morelia.